

GUÍA TEÓRICO-PRÁCTICA DEL SEGUNDO ELEMENTO DEL COSTO: LA MANO DE OBRA

Autor: Profesor Experto de Costos

Contexto Legal: LOTTT, IVSS, INCES, FAOV (Vigente 2026)

1. Introducción y Definición

La **Mano de Obra (MO)** representa el esfuerzo físico o mental que ejercen los trabajadores en la transformación de la materia prima en productos terminados. En el marco de la contabilidad de costos y bajo el entorno legal regulatorio venezolano, constituye uno de los elementos más complejos debido a los rigurosos esquemas de protección laboral, beneficios salariales y contribuciones parafiscales.

2. Clasificación de la Mano de Obra

Para efectos de costeo y asignación, la mano de obra se divide estrictamente en dos categorías:

Clasificación	Definición e Impacto en Costos	Ejemplo Típico
Mano de Obra Directa (MOD)	Es aquella involucrada directamente en la transformación física del producto. Su costo se carga directamente a la cuenta <i>Inventario de Trabajo en Proceso Mano de Obra</i> .	Operador de maquinaria, ensamblador, costurera.
Mano de Obra Indirecta (MOI)	Es el personal de apoyo a la producción que no interviene directamente en la fabricación. Contablemente se transfiere a los <i>Costos Indirectos de Fabricación (CIF) Real</i> .	Supervisor de planta, personal de mantenimiento, inspectores de calidad.

3. Control y Tratamiento Contable

El ciclo de control de la Mano de Obra requiere el uso de documentos administrativos rigurosos para garantizar que el tiempo pagado coincida con el tiempo productivo e indirecto registrado en la planta:

- **Tarjeta de Reloj / Control de Asistencia:** Registra la hora de entrada y salida general del trabajador a las instalaciones. Determina las horas totales de permanencia.
- **Tarjeta de Tiempo / Boleta de Trabajo:** Detalla las actividades o las órdenes de producción (OP) específicas en las que trabajó el operario durante el día. Permite separar la MOD de la MOI y el *Tiempo Ocioso*.

4. Contribuciones Parafiscales y Aportes en Venezuela

El cálculo laboral en Venezuela contempla deducciones al trabajador (retenidas por la empresa) y aportes obligatorios a cargo exclusivo del patrono. Los porcentajes aplicados legalmente son los siguientes:

Institución / Ley	Aporte Patronal (Costo)	Retención Trabajador (Deducción)	Base de Cálculo
IVSS (Seguro Social)	Riesgo Mínimo: 9% Riesgo Medio: 10% Riesgo Máximo: 11%	4%	Salario Normal Semanal o Mensual (Tope de 5 salarios mínimos vigentes)
RPE (Paro Forzoso)	2.0%	0.5%	Salario Normal Semanal o Mensual (Tope de 5 salarios mínimos vigentes)
INCES	2.0%	0.5% (Solo utilidades/aguinaldos)	Sueldos y salarios pagados (Patrono). Utilidades del trabajador.
FAOV (Vivienda)	2.0%	1.0%	Integral / Salario Básico más bonificaciones permanentes

5. Caso Práctico Integral Desarrollado

Para ilustrar los asientos diarios y sus respectivos pases al mayor, supongamos la empresa **Industrias Metalmecánicas Orinoco, C.A.** que procesa su nómina mensual en base a un riesgo medio de IVSS (10% de aporte patronal).

Datos de la Nómina del Mes:

- Salarios Devengados de Mano de Obra Directa (MOD): **Bs. 50.000,00**
- Salarios Devengados de Mano de Obra Indirecta (MOI): **Bs. 20.000,00**
- **Total Salarios Devengados: Bs. 70.000,00**
- Retenciones acumuladas del periodo: IVSS (Bs. 2.800,00), RPE (Bs. 350,00), FAOV (Bs. 700,00). **Total Retenciones: Bs. 3.850,00.**
- Aportes Patronales correspondientes: IVSS 10% (Bs. 7.000,00), RPE 2% (Bs. 1.400,00), INCES 2% (Bs. 1.400,00), FAOV 2% (Bs. 1.400,00). **Total Aportes Patronales: Bs. 11.200,00.**

Asientos Contables en el Libro Diario:

Asiento N° 1: Registro y Liquidación de la Nómina (Fase de Pasivo)

Cuenta / Detalle	Debe (Bs.)	Haber (Bs.)
Nómina por Distribuir	70.000,00	
Retenciones por Pagar IVSS		2.800,00
Retenciones por Pagar RPE		350,00
Retenciones por Pagar FAOV		700,00
Nómina por Pagar (Neto efectivo)		66.150,00
<i>P/R: Registro de la nómina del mes con sus respectivas retenciones legales laborales.</i>		

Asiento N° 2: Distribución y Afectación del Costo

Cuenta / Detalle	Debe (Bs.)	Haber (Bs.)
Inventario de Trabajo en Proceso Mano de Obra (MOD)	50.000,00	
Costos Indirectos de Fabricación Real (MOI)	20.000,00	
Nómina por Distribuir		70.000,00
<i>P/R: Cierre de la cuenta puente Nómina por Distribuir y cargo a las cuentas de producción correspondientes.</i>		

Asiento N° 3: Registro de Aportes Patronales (Costeo Oculto de la Carga Parafiscal)

Nota Docente: En la doctrina moderna de costos, la parte patronal de MOD va a Inventario de Trabajo en Proceso, y la de MOI va a CIF. Por motivos pedagógicos unificados, se asume el criterio tradicional de cargar la carga patronal global directamente a los Costos Indirectos de Fabricación (CIF Real) o prorrateado en base a su naturaleza.

Cuenta / Detalle	Debe (Bs.)	Haber (Bs.)
Costos Indirectos de Fabricación Real (Aportes Patronales)	11.200,00	

Aportes por Pagar IVSS (10%)		7.000,00
Aportes por Pagar RPE (2%)		1.400,00
Aportes por Pagar INCES (2%)		1.400,00
Aportes por Pagar FAOV (2%)		1.400,00
<i>P/R: Registro contable de los gastos por conceptos de aportes parafiscales patronales del mes.</i>		

6. Pases al Libro Mayor (Esquema de Cuentas en T)

A continuación, se visualiza cómo impactan estos movimientos en los saldos definitivos de las cuentas control del sistema productivo.

DEBE	Nómina por Distribuir	HABER	DEBE	Inv. Trab. Proc. MOD	HABER
(As.1) 70.000,00		(As.2) 70.000,00	(As.2) 50.000,00		
70.000,00		70.000,00	50.000,00		0,00
Saldo: 0,00			S.D: 50.000,00		

DEBE	CIF Real (MOI + Aportes)	HABER
(As.2) 20.000,00		
(As.3) 11.200,00		
31.200,00		0,00
S.D: 31.200,00		

7. Consideraciones Finales del Entorno Venezolano

- **El CestaTicket Socialist:** De acuerdo con la legislación actual y decretos vigentes, este beneficio tiene un carácter estrictamente **NO salarial**. Contablemente, no genera retenciones ni aportes parafiscales, cargándose directamente al gasto administrativo/ventas o formando parte de los CIF como beneficios al personal.
- **Prestaciones Sociales y Apartados:** Al cierre de cada mes, además del salario corriente, el contador de costos debe registrar la provisión de prestaciones sociales según el Artículo 142 de la LOTTT (garantía de prestaciones), adicionando un porcentaje que oscila entre un 15% y un 25% aproximado sobre la nómina base para reflejar el costo total de la mano de obra.